



Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. . . . 6
Trimestre. . . 12'50	Trimestre. . . 15
Seis meses . . 21	Seis meses . . 28
Un año 40	Un año. . . . 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 66

Debiendo adquirirse por esta Junta artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que los interesados presenten sus ofertas en los pliegos de condiciones publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número dos mil trescientos treinta y ocho de trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en el citado Parque y Depósitos, para presentar sus ofertas en pliegos cerrados y escritos en el anverso: «Proposición para el concurso de adquisición de» en el acto de la apertura del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Real Decreto de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno del corriente, a las diez de la mañana en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número 9, entrando por la calle Las Cortes, ante el señor Comandante del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie y acompañadas del recibo de las

muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de productor nacional que establece el decreto de tres de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los decretos de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Los artículos objeto de este concurso son:

SUBSISTENCIAS

Para el parque de Intendencia de Sevilla

Harina de primera, ciento sesenta y uno quintales métricos.

Idem de segunda, setecientos veinte y seis quintales métricos.

Cebada, dos mil setecientos diez y nueve quintales métricos.

Paja, dos mil setecientos cincuenta y dos quintales métricos.

Leña de hornos, cuatrocientos ochenta y uno quintales métricos.

Cok, sesenta y nueve quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Algeciras

Harina de primera, quince quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos cuarenta y dos quintales métricos.

Cebada, ciento cuarenta y siete quintales métricos.

Paja, cuatrocientos veinte y cinco quintales métricos.

Leña de hornos, quinientos setenta y tres quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

Harina de primera, diez y siete quintales métricos.

Idem de segunda, ochenta y uno quintales métricos.

Cok, ochenta y uno quintales métricos.

Para el depósito de Intendencia de Granada

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, seiscientos quintales métricos.

Paja, setecientos quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos quintales métricos.

Habas, doscientos veinte quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Málaga

Harina de primera, quince quintales métricos.

Idem de segunda, ciento cincuenta y dos quintales métricos.

Cebada, doscientos veinte y nueve quintales métricos.

Paja, trescientos cuarenta y ocho quintales métricos.

Leña de hornos, ochenta y seis quintales métricos.

ACUARTELAMIENTOS

Para el Parque de Intendencia de Sevilla

Petróleo, veinte y un litros.

Para el Depósito de Intendencia de Algeciras

Carbón vegetal, ciento seis quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

Carbón vegetal, noventa y cuatro quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Granada

Carbón vegetal, cincuenta quintales métricos.

Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar, en sus proposiciones, la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrán lugar en los establecimientos respectivos para que se anuncian y dentro del plazo de treinta días como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectolitro. En las de harina, el ofertante hará la

declaración de que se compromete a entregarlas, de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso, los licitadores constituirán, en la Caja General de Depósitos o sucursales, fianza del cinco por ciento del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva el depósito del diez por ciento, a la presentación de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del cinco por ciento.

Si del estado comparativo que se redacte, resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquel se alude se comprometo y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos..... quintales métricos, litros o raciones de..... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto) a..... pesetas uno o una (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial (o alta) el de retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificado de productor, (si es empresa, certificado sobre personal) declarando que los obreros que ocupa están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, sobre límites para los periodos de liquidación de salarios.

Asimismo, hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de.....

Sevilla seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Solís.

Junta municipal del Censo electoral

BENAMEJÍ

Núm. 6.037

Don Antonio Plasencia Granados, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa

de Benamejí, provincia de Córdoba.

Certifico: Que en la sesión pública celebrada por dicha Junta en 25 de Diciembre actual, se acordó por unanimidad designar los locales de los Colegios Electorales y presidentes y suplentes de las Mesas de indicados Colegios en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal, según las disposiciones vigentes, y que se expresan a continuación:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera (titulada Ex-Convento).—La casa número 5 de la calle Juan José Espejo, destinada a Escuela de niñas.

Sección segunda (titulada Escuela).—La casa número 20 de la calle Aguilar; destinada a Escuela de niñas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—La casa o local que se destina para descanso en las horas de la noche a los serenos de este pueblo, situada en la calle Pilar, sin número de orden.

Sección segunda (titulada Pósito).—La casa número 19 de la calle Aguilar, destinada a Escuela de niños.

Sección tercera (titulada Remedios).—La casa número 19 de la calle Remedios, destinada a Escuela de niños.

Sección cuarta.—La casa Escuela sin número de orden, situada en la aldea del Tejar, de este término.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Don Francisco Arjona Corredera, propietario, y don Antonio Linares Molina, suplente.

Sección segunda.—Don Antonio Nieto Delboy, propietario, y don Juan Sánchez Arias, suplente.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Don José Antonio Núñez Artacho, propietario, y don Juan Gómez Lucena (menor), suplente.

Sección segunda.—Don Juan José Velasco Cabello, propietario, y don Andrés Espejo Arjona, suplente.

Sección tercera.—Don Francisco Reina Borrego, propietario, y don Juan Torres Leiva, suplente.

Sección cuarta.—Don Bartolomé Carmona Gómez, propietario, y don Juan Gómez San Juan, suplente.

Para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedido la presente, que firmo y visa el señor Presidente en Benamejí a treinta de Diciembre de milnovecientos treinta y dos.—Antonio Plasencia.—Visto bueno: Angel Nieto.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.038

Don Juan Mercader Gil, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Relación de los locales designados por la Junta municipal de esta ciudad para la constitución de los Colegios electorales, durante el próximo año de 1933:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Teatro Zorrilla.

Sección segunda.—Salón de Muñoz.

Sección tercera.—Vestíbulo del Instituto.

Sección cuarta.—Escuela de niños de Grilo.

Sección quinta.—Escuela de niños calle Umbria.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa Navarro.

Sección segunda.—Vestíbulo de la Escuela de niños de la calle Sol.

Sección tercera.—Escuela de niños de la calle Sol.

Sección cuarta.—Casa número 24 de la calle Trinidad.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela de niñas de la calle Sol.

Sección segunda.—Salón Langosto, Libertad 44.

Sección tercera.—Vestíbulo Grupo Escolar Aurelio Sánchez.

Sección cuarta.—Salón de la Lira, Espronceda número 16.

Sección quinta.—Escuela de niños Aurelio Sánchez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Vestíbulo Escuela de niñas calle Sol.

Sección segunda.—Escuela de los Cuarteles.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Escuela de niños de la calle Vicente Sánchez.

Sección segunda.—Posada de la Plaza de Pablo Iglesias.

Sección tercera.—Vestíbulo Grupo Escolar Eladio León.

Sección cuarta.—Casa de la viuda de R. Cabezas, calle Paraíso núm. 6.

DISTRITO SEXTO

Sección única.—Posada de la Catalina.

DISTRITO SEPTIMO

Sección primera.—Escuela de párvulos calle Victoria Kent.

Sección segunda.—Escuela de niños del Grupo Escolar Eladio León.

Sección tercera.—Teatro Romero.

DISTRITO OCTAVO

Sección primera.—Vestíbulo de la Casa de Socorro.

Sección segunda.—Casa calle Prim número 14.

Sección tercera.—Escuela de la barriada de la Estación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mercader.—V.º B.º: Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 6.039

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Victoria.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día veinte y cinco de los corrientes por dicha Junta se acordó por unanimidad designar los locales de los colegios electorales, así como Presi-

dentes y suplentes de las mesas de referidos colegios para cuantas elecciones ocurran en este término durante el año entrante y que son los siguientes.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Titulada derecha. Escuela de Párvulos, calle Emilio Castelar número 12.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Titulada izquierda. Escuela de niñas, calle Principal número 4.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Titulada derecha. Presidente, don José Alcaide Zafra y suplente, don Francisco Morales Ariza.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Titulada Izquierda. Presidente, don Tomás Alcaide López y suplente, don Pedro Moyano Alcaide.

Para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en La Victoria a 27 de Diciembre de 1932.—José Laguna.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Peña

PEDRO ABAD

Núm. 6.042

Don Rafael García Cambronero, Presidente de la Junta municipal electoral de esta villa.

Hago saber: Que por la Junta municipal del censo, de este término reunida bajo mi presidencia en el día de hoy, para la designación de los locales de las distintas secciones de Censo electoral, ha acordado que sean los siguientes para todas las elecciones que puedan tener efecto en el año de 1933, todos en edificios públicos, excepto el de la sección segunda del distrito segundo a causa de la imposibilidad de local no particular.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Titulada Escuelas de niñas, calle Fermín Galán, Escuela número 2.

Sección segunda.—Escuela de Párvulos, calle Fernando Jurado, 34,

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Calle República número 1.

Sección segunda.—Calle Francisco Ferrer Guardia, 58.

También se acordó que estas designaciones se hiciesen públicas por medio de edictos en los sitios de costumbre y se expidiese testimonio o relación de ellos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tal efecto se expide la presente para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en mencionado periódico oficial.

Pedro Abad 28 de Diciembre 1932.—Rafael García.—P. S. M., Secretario suplente, Firma ilegible

RUTE

Núm. 6.040

Juan Lupiáñez Zapata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Rute.

Certifico: Que en la sesión pública celebrada en el día de hoy, se acordó designar los locales de los Colegios electorales, para cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal y entrante año, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Hospital Asilo, Juan Crisóstomo Mangas.

Sección segunda.—Escuela derecha entrando piso bajo, Grupo Fernández Tenllado.

Sección tercera.—Escuela izquierda entrando piso bajo Grupo Fernández Tenllado.

Sección cuarta.—Escuela piso principal derecha, Grupo Fernández Tenllado.

Sección quinta.—Escuela piso principal izquierda, Grupo Fernández Tenllado.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Teatro Benavente entrando por la calle Roldán.

Sección segunda.—Taatro Benavente entrando por la calle Duquesa.

Sección tercera.—Hospital Alfonso de Castro.

Sección cuarta.—Escuela cuarta de niñas calle Francisco Salto, número 40.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela derecha entrando del Paseo de la República.

Sección segunda.—Escuela izquierda entrando Paseo de la República.

Sección tercera.—Escuela de niñas Avenida de Pablo Iglesias.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Escuela de niños nombrada de San José.

Sección segunda.—Escuela de niños del Nacimiento.

Sección tercera.—Escuela de niños Llanos de don Juan.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Rute a 28 de Diciembre de 1932.—Juan Lupiáñez.—V.º B.º: El Presidente, Valeriano Pérez.

Valsequillo

Núm. 6.054

Formadas las listas de los electores de este término municipal que sabiendo leer y escribir, se hallan comprendidos en alguno de los grupos, que indica el artículo 33 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se expone al público por espacio de 20 días, naturales, durante los cuales, los que se consideren agraviados, podran reclamar por escrito ante esta junta, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si lo consideran necesario.

Valsequillo a 30 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Miguel Barbero.—P. A. de la J. M. del C.: El Secretario, Gabriel Pineda.

BELMEZ

Núm. 6.058

Don Juan Antonio Rivera García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo los preceptos del artículo 22 de la vigente Ley Electoral y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Noviembre próximo anterior, ha verificado las siguientes designaciones de los locales donde han de funcionar las Mesas electorales del término en el próximo año:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela nacional de niñas, sita planta baja del Palacio Municipal, entrada por la calle Córdoba.

Sección segunda.—Escuela nacional de niñas, sita en calle Pedroche, número 70.

Sección tercera.—Local de la planta baja del Palacio municipal, entrada por la calle Pedroche.

Sección cuarta.—Portal de la casa número 9 de la calle Joaquín Dicenta.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Escuela de Capataces de Minas, sita en Plaza de la Libertad.

Sección segunda.—Biblioteca municipal, situada en el Paseo de Alcalá Zamora.

Sección tercera.—Teatro Principal, entrada por la calle Aduana.

Sección cuarta.—Escuela nacional situada en el piso alto de la casa número 31, entrada por la calle Pablo Iglesias.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela nacional de niñas, sita en calle Covadonga.

Sección segunda.—Escuela nacional de niñas, situada en calle Joaquín Costa, sin número.

Sección tercera.—Teatro Principal, entrada por la calle Pablo Iglesias.

Sección cuarta.—Escuela nacional de niños, situada en la aldea del Hoyo.

Sección quinta.—Escuela nacional de niños situada en la aldea de Doña Rama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Belmez a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Juan A. Rivera García.—El Secretario de la Junta, Emiliano Sanz.

GRANJUELA

Núm. 6.059

La Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión celebrada el día de hoy ha hecho la siguiente designación de locales para Colegios Electorales del próximo año de 1933.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—El local de la escuela de niños, situada en el piso alto de la casa número 7 de la calle García Hernández.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—El local de la escuela de niñas, situado en el piso alto de la casa número 19 de la calle Ramón y Cajal.

Granjuela 30 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Daniel Delgado.

ALMEDINILLA

Núm. 6.065

Don Rafael Bonilla Alcalde, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión de ayer, designó como estafeta de correos para depositar los pliegos electorales en las elecciones que hayan de verificarse durante el año próximo de 1933, la de Priego de Córdoba, como más próxima a esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y en cumplimiento de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Almedinilla, 31 de Diciembre de 1932.—Rafael Bonilla.

—:—

Núm. 6.066

Don Rafael Bonilla Alcalde, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión de ayer, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha designado los locales que a continuación se relacionan para instalar en los mismos los Colegios en las elecciones que puedan ocurrir durante el año entrante de mil novecientos treinta y tres, a saber:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Casa número 55 Barranco del Lobo, de Juan Castillo Cervera.

Sección segunda.—Casa número 12 Carretera conocida por «La Taberna».

Sección tercera.—Casa número 64 Alcalá Zamora, Escuela de niñas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 1 calle de Vado, Escuela de niñas.

Sección segunda.—Casa número 33 Carrasca, de Juan Hidalgo Sánchez.

Sección tercera.—Sileras, casa escuela de niños y niñas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 22 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y para general conocimiento de los electores.

Almedinilla, 31 de Diciembre de 1932.—Rafael Bonilla.

ADAMUZ

Núm. 6.067

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se ha extendido el acta que copiada dice así:

Acta.—En la villa de Adamuz a treinta y uno de Diciembre de mil no-

vecientos treinta y dos; siendo la hora señalada, previa citación en forma se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Tomás Cuadrado Cerezo los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan y aparecerán por sus firmas.

Seguidamente al señor Presidente una vez declarada abierta la sesión dió cuenta del objeto de ella, que no era otro que el designar en cumplimiento a las disposiciones vigente los locales para cuantas elecciones hayan de efectuarse durante el año venidero de 1933 y previa deliberación de la Junta se acordó por unanimidad fueran las siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Calle Ramón y Cajal número 9, Oficina de la Policía Local Gubernativa.

Sección segunda.—Calle Alcalá Zamora número 5, Escuela nacional de niños número 1.

Sección tercera.—Calle Francisco Ferrer número 6, Escuela nacional de niños número 3.

Sección cuarta.—Calle Canalejas número 6, Escuela nacional de niñas número 3.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Calle Jaime Vera número 2.

Sección segunda.—Calle Fernando de los Ríos número 56.

Sección tercera.—Calle Galán y García Hernández número 1, Escuela nacional de niños número 2.

En vista de esta designación y en cumplimiento de lo dispuesto, se acordó publicarlas por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre remitiendo además la oportuna certificación de este acuerdo al Excmo. señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión extendiéndose la presente que firman los concurrentes a la misma de todo lo cual yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Tomás Cuadrado.—Bernabé Cano.—Luis Solís.—M. García Ayllón.—Juan A. Román.—Pedro Galán.—Salvador Roldán.—Rubricados.

El acta anteriormente inserta, se encuentra en un todo conforme con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el señor Presidente en Adamuz a 31 de Diciembre de 1932.—Salvador Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Cuadrado.

SANTAELLA

Núm. 6.070

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santaella.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 28 del actual designó como locales de los colegios elec-

torales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y, como oficinas de corraeos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—La escuela pública de párvulos situada en la casa número 14 de la calle Plaza Mayor de esta villa.

Sección segunda.—El despacho público de carnes de esta localidad que es una dependencia del matadero público de esta villa.

Sección tercera.—La escuela de niñas número 2 sita en la casa número 14 en la Plaza Mayor de esta villa.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—La escuela de de niños número 2 sito en el local denominado el Pósito de esta villa.

Sección segunda.—La escuela de niñas número 1 sita en la casa número 11 de la calle doña Emilia Cantillo.]

Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la Ley Electoral, circular de la Junta Central del C. E. de 2 de Julio de 1921 y Real orden de 16 de Agosto de 1926, libro el presente de orden y con el V.º B.º: del señor Presidente en Santaella a 29 de Diciembre de 1932.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Alvarez.—El Secretario, E. Maestre.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 70

Don Juan Flórez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos noventa correspondiente al día tres de Diciembre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del R. D. de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se anuncia una segunda que tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal nombrado por la Corporación municipal y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fé a la hora de las once del día siguiente hábil al que haga diez contados desoe el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente escrito.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir durante el presente ejercicio de mil novecientos treinta y tres, el arbitrio estalecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetán-

dose el remate a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento pleno que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles y durante las horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas correspondientes al año indicado, a cuya cantidad queda reducido el tipo que se fijó en la primera subasta, después de rebajar el veinticinco por ciento.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, cinco por ciento de las tres mil setecientos cincuenta pesetas y la definitiva de cantidad equivalente al veinte por ciento de la en que resulte rematado el arbitrio, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación, todos los gastos que se originen con motivo del anuncio de esta subasta y ejecución de la misma, como los que ocasione el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Los proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrá de presentarse con las formalidades legales el mismo día de la subasta desde las once horas a las once y media.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don José Alcalde Machuca.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta cuatro cincuenta pesetas.)

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... que acompaño, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas del Ayuntamiento en esta localidad para el año mil novecientos treinta y tres acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo diez y regla tercera del catorce del Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo fijado para la subasta.

Fecha y firma.

Espiel cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Juan Flórez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Núm. 67

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros número 1.489, cumpliendo con el artículo 84 del Reglamento, se anuncia por término de quince días, transcurridos los cuales sin que nadie presente reclamación ni la propia libreta, se expedirá duplicada.

Córdoba cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—P. El Contador Jefe, A. Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 76

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Manuel García de la Plaza contra don Emilio Alvarez Giménez, en los cuales se saca a pública subasta la finca siguiente:

Dos octavas partes proindivisas o sea una cuarta parte proindivisa de la casa número cuarenta y ocho de la calle de San Francisco de esta ciudad, constituida sobre una superficie de ciento noventa y un metros setenta y un decímetros cuadrados con fachada situada al Sur y lindante por su derecha entrando con la Iglesia Parroquial de San Francisco, por la izquierda con la número cincuenta de la calle de San Francisco y la número cuarenta y ocho duplicado y por la espalda con la referida Iglesia de San Francisco. Valorada la expresada cuarta parte de casa en la suma de siete mil noventa pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de Febrero próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la cuarta parte de casa subastada; y

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por menos al diez por ciento del precio del avalúo.

Dado en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres.—E. Poole.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

—:—

Num. 6.045

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Ex-

celentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 24 del actual fueron sustraídas a don Felipe Romero Alvarez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo de los Nogales, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Diciembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un pavo de los llamados ruano de unos diez kilos de peso, dos pavas una negra y otra parduzca de cinco kilos cada una y seis gallinas, cinco negras de unos dos kilos y otra de las llamadas franciscanas tuerta del ojo derecho.

—:—

Núm. 6.073

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 27 del actual fué sustraída a don José Lozano Lozano, vecino de Córdoba, del Cortijo «Hornillo» de este partido y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Diciembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mula cerrada, negra bociclara, hieirro Fénix Agrícola V-1 en el lado un redondel y una S. en el centro.

BAENA

Núm. 6.075

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de tres pavos, dos de ellos negros, con plumas blancas en cola; machos y pava negra, dos gallinas blancas con una uña cortada, sustraídas la noche del veintiseis al veintisiete del actual, en la finca Adalid, de este término, de la propiedad de Gregorio Sánchez y Sánchez así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo b jo el número 189 del año actual.

Dado en Baena a 30 de Diciembre de 1932.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario Judicial, José Mejías.

Imprenta de la Casa de Socorro-Espiel